

**DECRETO. -**

D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, (CÓRDOBA), en relación al proceso de selección de UN/A ANIMADOR SOCIOCULTURAL.

Vista el decreto de fecha 17 de octubre de 2022, insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2022/00011273 del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, aprobando su validación para las actuaciones a ejecutar, solicitadas por este Ayuntamiento al amparo del “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA, ejercicio 2022, ( gex 3463/022)

Visto que entre las propuestas presentadas solicitadas por esta Alcaldía se ha formulado las siguiente Ámbito Competencial: -

PC15-22.09.0016 PUESTA EN MARCHA DEL LOCAL DE OCIO JUVENIL .- 17.201,04 € ( gex 5456/022)

En el cual se incluye la contratación de un animador sociocultural para la puesta en marcha del local de ocio juvenil, por un importe de 12.701,04€

Visto que por parte de esta Alcaldía se ha procedido a la incoación de expediente para la selección de un animador sociocultural.

Considerando en cuanto al sistema de selección, y teniendo en cuenta la temporalidad de la duración de los contratos, que resulta motivado al tratarse de personal laboral temporal, la aplicación del Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta el contenido del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento que consta en el expediente (GEX 5456/2022) y el Decreto n.º2022/00001358 de fecha del actual .

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local:

**HE RESUELTO**

PRIMERO: Convocar procedimiento selectivo y urgente para la provisión con carácter temporal de los siguientes puestos de trabajo:

Nº de puestos ofertados: 1

Denominación del puesto: ANIMADOR SOCIOCULTURAL

Funciones:

- Conseguir la integración de todos los adolescentes en un solo grupo
- Disminuir el riesgo de exclusión



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

- Creación de hábitos de vida saludables
- Promover opciones de ocio para los más jóvenes
- Puesta en marcha, apertura, cierre y control del local de ocio juvenil

Tipo de contrato. -Mejora de la de la ocupabilidad y la inserción laboral , a jornada completa, desde la finalización del proceso de selección hasta el 30 de junio.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

### **PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso, de un/a ANIMADOR SOCIOCULTURAL, personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Mejora de la de la ocupabilidad y la inserción laboral, que efectúa la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el Real Deceto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral .

En este sentido, se trataría de formalizar un contrato de trabajo a contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, al amparo del “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, dentro del denominado “PROGRAMA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN LOCAL DE OCIO PARA USO JUVENIL”

Las personas que no resulten seleccionados/as formarán una bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles necesidades del servicio vinculada a la ejecución del citado proyecto subvencionado, quedando como suplentes los que ocupen la posiciones inmediatamente posteriores, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia y otros supuestos de vacancia temporal o definitiva. Las personas que queden en la bolsa de trabajo, cuando sean llamadas para cualquier necesidad del servicio y finalicen el contrato, pasarán a la última posición de la bolsa.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

La convocatoria y las bases, así como el resto de anuncios relacionados con esta selección, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Victoria y en la página web [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

**SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:** Un animador sociocultural, a jornada completa, desde la finalización del proceso de selección hasta el 30 de junio.

**TERCERO. FUNCIONES A REALIZAR.**

- Conseguir la integración de todos los adolescentes en un solo grupo
- Disminuir el riesgo de exclusión
- Creación de hábitos de vida saludables
- Promover opciones de ocio para los más jóvenes
- Puesta en marcha , apertura, cierre y control del local de ocio juvenil

**CUARTO. TIPO DE CONTRATO**

Laboral, de Mejora de la de la ocupabilidad y la inserción laboral de duración determinada, , a jornada completa, desde la finalización del proceso de selección hasta el 30 de junio.

La contratación tendrá un coste total de 12.701,04€, incluyendo nómina, seguridad social e indemnización fin de contrato.

**QUINTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas por un equipo profesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Titulación mínima: Educación Secundaria (ESO)
- Curso de Animador/a sociocultural de al menos 75 horas de duración.
- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

REQUISITOS ESPECIFICOS, al amparo de lo establecido en la base 1ª.1 del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022):

- Estar empadronado en el Municipio de la Victoria .
- Estar desempleado.

Todos los requisitos numerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

#### SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria y durante el **plazo de 10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio dictado por el Sr. Alcalde.

La solicitud de participación se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases reguladoras de las presentes pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad.

En caso de presentar la solicitud por alguno de los medios diferentes al Registro General del Ayuntamiento, se recomienda enviar copia de la solicitud al email [informacion@lavictoria.es](mailto:informacion@lavictoria.es)

El modelo de instancia será el que figura como Anexo I en las presentes bases.

La documentación a aportar será la siguiente (el interesado se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, cuyos originales podrán ser requeridos para su cotejo por esta Administración):

#### 1. Anexos I, II y III



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022



8A8643537E5345A55FEB

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

2. Fotocopia del DNI
  3. Fotocopia del Título exigido en la Base 5ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
  4. Fotocopias de los contratos de trabajo y/o certificados de empresa que acrediten la experiencia laboral relacionada con el puesto, acompañados en todo caso del informe de vida laboral.
  5. Adicionalmente se aportará cualquier documento que acredite la valoración del resto de méritos puntuables, tanto del apartado “Experiencia Laboral” como “Formación”.
  - 6.- Certificado de empadronamiento y acreditación de estar desempleado
- No será tenido en cuenta ningún mérito que no sea justificado documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

### **SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

El tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente- Inmaculada Blanco Muñoz. Funcionaria.

Suplente- Dª Ángela Abad Zafra. Personal laboral.

Vocales:

- D. Francisco Gálvez Maestre. Personal Laboral.

Suplente. - Dª Lola Platas Jiménez Personal laboral.

- D. Manuel Osuna Requena. Personal laboral

Suplente. - D. Javier Gallardo Pino, personal laboral

Secretaria -Dª María Gutiérrez Cano. Funcionaria.

Suplente. - Dª Dolores Pino Mures, personal laboral

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Estas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplementes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases. El secretario actúa con voz, pero sin voto.

#### **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y MÉRITOS A VALORAR**

1. El sistema de selección será el de concurso de valoración méritos que consistirá en la valoración de los méritos y capacidades.
2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se comprobará que los aspirantes cumplen los requisitos para poder acceder al proceso selectivo y se publicará una resolución de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Victoria, estableciéndose las causas de exclusión, así como la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos. Se establece un plazo de **3 días hábiles para subsanar** la documentación que se les requiera y realizar las alegaciones que los aspirantes consideren oportunas.
3. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, el tribunal elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará la lista definitiva de aspirantes baremados por orden de puntuación, la cual se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

El llamamiento del aspirante seleccionado se realizará vía correo electrónico o vía telefónica. A tal efecto las personas que participen en el proceso deberán de proporcionar un correo electrónico y un número de teléfono actualizado.

4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

**a) Formación (máximo 4 puntos)**

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Por la participación en a cursos de formación, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

Hasta 10 horas.....	0.05 puntos
Hasta 20 horas .....	0.10 puntos
Hasta 40 horas.....	0.20 puntos
De 41 a 100 horas.....	0.50 puntos
De 101 a 200 horas.....	0.75 puntos
De 201 a 400 horas.....	1.00 puntos
Más de 400 horas.....	1.50 puntos

**b) Experiencia Laboral (máximo 5 puntos)**

1.-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, en puestos con igual contenido y funciones: 0,25 puntos.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/0001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

2.-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas privadas, en puestos con igual contenido y funciones: 0,10 puntos.

No se considerarán fracciones.

c) Otros méritos de titulación: (máximo 1 punto)

Estar en posesión de otras titulaciones distintas de la requerida para el ingreso, y relacionadas con el puesto de trabajo, la titulación habilitante para poder participar en esta convocatoria, no puntuará:

\*Título de Grado Medio o FP I.- 0.25 puntos.

\*Título de Grado superior o FP II.- 0,50 puntos.

\*Grado, o equivalente. - 0,75 puntos.

\* Máster o equivalente.-1 punto

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

#### ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- La formación se acreditará mediante certificado o diploma de asistencia en los que conste necesariamente tanto su **duración** expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos, así como **temario**.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente en el momento de la solicitud.

- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

En caso de que se produzca algún **empate** entre dos o más candidatos, se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

A) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales.

B) Mayor número de puntos en el apartado de méritos académicos.

C) En caso de persistir el empate, se procedería por sorteo.

#### NOVENO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**



El Tribunal calificador elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria el listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, designando la propuesta de contratación de quien haya obtenido mayor puntuación total en la fase de concurso.

#### **DÉCIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El proceso selectivo estará sujeto, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

#### **DÉCIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, el Tribunal calificador interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente, quedando facultada para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. SUSTITUCIONES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

El llamamiento del aspirante seleccionado se realizará vía correo electrónico o vía telefónica. A tal efecto las personas que participen en el proceso deberán de proporcionar un correo electrónico y un número de teléfono actualizado.

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado o bien, si una vez contratado renunciase al puesto, se procederá a requerir al candidato que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que, previa presentación de los documentos señalados en la base quinta y no aportados, pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**

Son causas de exclusión del proceso selectivo y de la Bolsa de Trabajo que se forme:

- Por voluntad propia de la persona solicitante
- Por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma para su contratación.
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada ocupación.

### **DÉCIMO TERCERO. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112.1º, 124 y 117 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **DÉCIMO CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Victoria. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Victoria .

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**



Al hilo de lo anterior, las personas integrantes del expediente objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Victoria exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa .

La Victoria  
El Alcalde  
Firma electrónica



Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/0001366**

Insertado el:

**30-11-2022**



**ANEXO I: SOLICITUD**

D.D<sup>a</sup>....., Con DNI  
Nº....., con domicilio en la C/  
..... nº....., de la  
Localidad ....., provincia de ....., correo  
electrónico.....y teléfono .....

**MANIFIESTA**

- 1.-Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Victoria del concurso de méritos para la contratación de animador/a sociocultural.
- 2.-Quede clara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base quinta de la convocatoria.

**SOLICITA**

Ser admitido en el proceso de convocatoria del concurso de méritos para la contratación de un animador/a sociocultural, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En La Victoria, a ..... de .....de20\_\_\_\_

Fdo. ....

Código seguro de verificación (CSV):  
**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>  
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:  
**2022/00001366**

Insertado el:  
**30-11-2022**



ANEXOII: DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>.....,

CON DNI N°....., CON DOMICILIO EN LA CALLE

..... N°..... DE LA LOCALIDAD DE

....., PROVINCIA DE ....., CORREO

ELECTRÓNICO ..... Y

TELÉFONO....., ENTERADO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA

CONTRATACIÓN DE UN ANIMADOR SOCIOCULTURAL .

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

1-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.

2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

La Victoria, a .....de.....de 20.....

Fdo.....

Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/0001366**

Insertado el:

**30-11-2022**



**ANEXOIII: MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**.....**DNI:**.....

**SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL PARA EL PUESTO:** animador/a sociocultural

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 5 puntos)**

Nº	DATOS EXPERIENCIA	MESES	PUNTOS	VERIFICACIÓN

**CURSOS DE FORMACIÓN (Máx. 4 puntos)**

Nº	CURSOS DE FORMACIÓN	HORAS	PUNTOS	VERIFICACIÓN

**OTROS (Máx. 1 puntos)**

Nº	TITULACIÓN	PUNTOS	VERIFICACIÓN

**PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 10 puntos)**

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTOS	VERIFICACIÓN

**En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán tantas hojas como sean necesarias.**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos consignados en la autobaremación son ciertos y exactos, quedando sin efecto en caso contrario.

En..... a .....de .....de 20.....

**Fdo** .....

Código seguro de verificación (CSV):

**8A86 4353 7E53 45A5 5FEB**



8A8643537E5345A55FEB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 30-11-2022

Num. Resolución:

**2022/00001366**

Insertado el:

**30-11-2022**